



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 07 69 )  
15 MAR. 2016

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante Decreto No. 3450 de 2009 se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en el Decreto No. 2190 de 2009.

Que de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto 3450 de 2009 le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes a los Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que el Decreto 1077 de 2015 en la Sección 6 “Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional”, establece en el “Artículo 2.1.1.6.1.2. Recursos aportados a los Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA” y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

Macroproyectos de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de éstos (...). Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal".

Que el mismo Decreto 1077 de 2015 Sección 6 Subsección 2 establece en el Artículo 2.1.1.1.6.2.1. Aplicación de Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés Social Nacional. "Parágrafo. Si el Subsidio Familiar de Vivienda asignado se encuentra vinculado a un proyecto de vivienda, el beneficiario sólo podrá adquirir una solución habitacional en un Macroproyecto, previa desvinculación del proyecto, mediante la resciliación del contrato de promesa de compraventa, o con autorización expresa del oferente del proyecto".

Que el Comité Fiduciario, órgano rector de los Macroproyectos de Interés Social Nacional en su Comité No. 55 del 19 de febrero de 2014, tal como consta en acta debidamente suscrita con el mismo número y fecha, autorizó que los cupos producto de "renuncias presentadas por aquellas familias beneficiadas en el Macroproyecto, se asignarán unos cupos para atender fallos de carácter judicial con relación a las órdenes de reubicación a familias vulnerables de la ciudad de Neiva y que las demás se les dieran a aquellas familias que presentan carta cheque".

Que mediante la Resolución No. 0865 del 28 de mayo de 2015 y atendiendo la decisión del Comité Fiduciario No. 55 del 19 de febrero de 2014, se asignaron cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales".

Que mediante la Resolución No. 0331 del 15 de febrero de 2016, se revocó parcialmente y se aclaró la Resolución No. 0865 del 28 de mayo de 2015, revocando por fallecimiento el subsidio otorgado al hogar de la señora SUBDELINA INES RIVERA PEREZ identificada con la cédula No. 65.692.081, según Registro Civil de Defunción No. 07354600.

Que en virtud de lo anterior, quedó un cupo disponible de las aprobaciones efectuadas por el Comité Fiduciario No. 55 del 19 de Febrero de 2015, en virtud al fallo de tutela No. 2015-00263-00 del 14 de abril de 2015 que resuelve "PRIMERO: *CONCEDER el amparo al derecho fundamental a la vivienda digna de los señores AMIRA Y ALFONSO ROJAS POLANIA, atendiendo las anteriores consideraciones*" y en cumplimiento al Incidente de Desacato contra el Alcalde Municipal de Neiva proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva-Huila, según oficio No. 1508 del 12 de agosto de 2015 .

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

Que el valor total de recursos asignados del Subsidio Familiar de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Bosques de San Luis" de la ciudad de Neiva, en el Departamento del Huila, destinados a la solución de vivienda de los hogares ubicados en zonas de alto riesgo y cuyos fallos judiciales ordena reubicarlos, asciende a la suma de veinticinco millones setecientos setenta y cuatro mil pesos mcte., (\$25.774.000).

Que cumpliendo lo estipulado en la Sección 6 del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.6.1.2., el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que la Gerencia del Macroproyecto Bosques de San Luis en la ciudad de Neiva - municipio del Huila, informó a Fonvivienda mediante el radicado No. 2016ER0008518 del 29 de enero de 2016, el hogar cuyo fallo judicial lo favoreció para ser reubicado e indicó el valor del SFV en 40 SMLMV, que teniendo en cuenta que existen los cupos de vivienda en el proyecto y al amparo de la decisión del Comité Fiduciario como consta en Acta de Comité No. 55 de febrero 29 de 2014, debe asignarse el subsidio familiar de vivienda al siguiente hogar:

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESUELVE DEL FALLO
1	36.308.073 12.095.236	AMIRA ALFONSO	ROJAS POLANIA	<b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE NEIVA-HUILA, providencia 2015-00263-00 del 14 de abril de 2015 ordena:</b> " (...) iv) Ordenar a la Alcaldía Municipal de Neiva representada por señor Alcalde que tome las medidas necesarias para garantizar el acceso a los señores AMIRA y ALFONSO ROJAS POLANIA , en programas de vivienda de interés social o programas para asignación de subsidio de vivienda destinada a reubicación por desastre natural o zona del alto riesgo". (...)

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda al hogar aquí detallado, en cumplimiento a fallo judicial y cuyo valor total asciende a la suma de veinticinco millones setecientos setenta y cuatro mil pesos mcte., (\$25.774.000), tal como se menciona en el último considerando del presente acto administrativo, así:

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Bosques de San Luis del Municipio de Neiva-Departamento del Huila, en cumplimiento a fallos judiciales"

**MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS - NEIVA HUILA  
SFV ASIGNADOS EN FALLOS JUDICIALES - FASE I Y FASE II**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFV BOLSA MACROPROYECTO
1	36.308.073	AMIRA	ROJAS POLANIA	\$ 25.774.000,00
<b>VALOR TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 25.774.000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los hogares no relacionados en el artículo primero de esta resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

15 MAR. 2016



**ALEJANDRO ROMERO QUINTERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Arelis Bravo Pereira  
Aprobó: Lino Roberto Pombo T.

